



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.065

Salta, viernes 3 de septiembre de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 78 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 653 del 27/08/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL ARMANDO JAVIER BLANCO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 654 del 27/08/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE KAREN ESTEFANÍA FLORES.	9
N° 655 del 27/08/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SUB OFICIAL PRINCIPAL SANDRA CEFERINA ACOSTA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 656 del 27/08/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CLAUDIA ELIZABETH DEL VALLE JUÁREZ.	11
N° 657 del 27/08/2021 – M.S. – RECHAZA RECLAMO. OFICIAL PRINCIPAL LIC. MARIO ALBERTO GALLARDO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 658 del 27/08/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CARLOS RUBÉN YAÑEZ.	14
N° 659 del 27/08/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. AGENTE PABLO DANIEL ACOSTA FERNÁNDEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 660 del 27/08/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE DANIELA DEL VALLE CONTRERAS.	17
N° 661 del 27/08/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SARGENTO (R) CIPRIANO OSVALDO FRÍAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 662 del 27/08/2021 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN POR CESANTÍA. SR. NELSON FEDERICO ROMERO.	20
N° 663 del 27/08/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SUBALCAIDE RUBÉN ÁNGEL SAUBIDET. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	22
N° 665 del 27/08/2021 – S.G.G. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES, UBICADOS EN FINCA EL SOCORRO DEL DEPARTAMENTO CAFAYATE CON FINES DE VIVIENDA. (VER ANEXO)	23
N° 667 del 27/08/2021 – M.E.C.C.y T. – DEJA SIN EFECTO LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES, OTORGADA POR DECRETO N° 882/2020. SR. GUSTAVO MIGUEL ASCOY.	24
N° 668 del 27/08/2021 – S.G.G. – DECLARA ABANDONADA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE. MATRÍCULA N° 2.052 (ACTUAL MATRÍCULAS N° 8.829 Y 8.830) DE LA LOCALIDAD LOS ÁLAMOS, DEPARTAMENTO CERRILLOS.	25
N° 670 del 27/08/2021 – S.G.G. – DECLARA ABANDONADA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE. MATRÍCULA N° 159.029 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL.	26

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 446 D del 01/09/2021 – M.E.y S.P. – ESTABLECE ESCALA DE SALARIO FAMILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. (VER ANEXO)	27
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 471/2021	28
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 472/2021	31
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES N° 66/2021	33
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES N° 67/2021	35

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.469	37
--------------------------------------	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – HPGD – SAN BERNARDO N° 281/21	38
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 282/21	38
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N° 283/21	39
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 20/2021	39

ADJUDICACIONES SIMPLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 76/21	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 77/2021	41
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 10/2021	41
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 11/2021	42
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 14/2021	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 40/2021	43

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22167/21	43
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE N° 22170/21	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 106/2021	44

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–93719/2021–0	45
--	----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–79002/2019–0/4	45
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–12316/2020–0.	46

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA VALLE HERMOSO – CORONADO CUETO. – EXPTE. N° 0090034–181690/2020–0/5 – CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA	46
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINA – ESTABLECIMIENTO FIJO DE ORO ALUVIAL "ORGANITO" N° 18573 Y ESTABLECIMIENTO FIJO "ORGANITO 1" EXPTE. 18599.	49
JUZGADO DE MINA – JULIETA II – EXPT EN° 23.669 – ARCHIVO–	49
JUZGADO DE MINA – DE LA VEGA I – EXPTE N° 22.493 – CANCELACION DE REGISTRO –	50

SUCESORIOS

ENSINAS, RAMONA HILDA – EXPTE. N° 683502/19.	50
SORIA, JULIO ROBERTO EXPTE. N° 721088/20.	51
MANDELLI, HORACIO ALFREDO – EXPTE. N° 703.705/20.	51
VIRGINIA VALENTINA ARAMAYO Y SUS HIJOS ALDO OSCAR PACCI – EXPTE. N° 712138.	51
LUCENA, CELIA ELIZABETH – EXPTE. N° 21.925/18	52

MARÍA ANGELICA GONZALEZ – EXPTE. N° 24.007/21	52
QUIROGA FLORENTIN REINALDO – EXPTE. N° 23759/21	52
CASTRO, PEDRO ANTONIO – EXPTE. N° 729726/21.	53
RODRIGUEZ, MARTHA – EXPTE. N° 677937/19.	53
ABRAHAM, LEONARDO OSCAR – EXPTE. N° 731748/21.	53
SAVINA, RICARDO ANIBAL – EXPTE. N° 737233/21.	54
REYES SAN MILLAN, TERESA MARIA– EXPTE. N° 733.770/21	54
ZURITA, ALFREDO FEDERICO – EXPTE. N° 718076/20	55
LÓPEZ SALAS, JUAN; CABALLERO LEON, GERTUDRIS – EXPTE. N° 736708/21	55
CRUZ, JUAN; PISTAN, CARMEN – EXPTE. N° 731545/21	55
PAGES HILDA ESTER – EXPTE. N° 619.346/18	56
REMATES JUDICIALES	
POR VICTOR CHENAUT JUICIO EXPTE N° 667543/19	56
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 558691/16	57
POSESIONES VEINTEAÑALES	
FUSERO SALUM, LUCIO ALFREDO C/ GONZALEZ, JUAN PLACIDO – EXPTE. N° 7.354/19. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	57
VALERO, ANA ; GILBERT VALERO, AGUSTIN ANTONIO CONTRA MESPLES, PABLO MIGUEL; MESPLES, DANIEL HORACIO; MESPLES, MARIA DEL MILAGRO – EXPTE. N° 651278/18.	58
EDICTOS DE QUIEBRAS	
TAPIA, NELSON ALBERTO EXPTE. N° EXP 744408/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO	58
SILVESTRE, ALEXIS RAFAEL Expte. N° EXP – 745224/21	59
RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO Expte. N° EXP 745.228/21	60
QUISPE, MARLENE NOEMÍ Expte. N° EXP 745.233/21	60
MAMANI, NADIA CARINA, Expte. N° EXP – 743284/21	61
MENDOZA, MARÍA EUGENIA Expte. N° EXP 745.227/21	61
ACOSTA, DANIEL ARMANDO Expte. N° EXP 745231/21.	62
TOMAS, CECILIA DE LOS ÁNGELES Expte. N° EXP 745225/21	62
PARRON, JULIO ERNESTO EXPTE. N° EXP – 723111/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	63
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
CASTILLA, GUILLERMO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP– 736671/21.	64
EDICTOS JUDICIALES	
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS C/SOLA ANA MARIA – EXPTE. N° 637605/18	65
IGARZABAL DE VEGA , MARTINA – EXPTE. N° 732.192/21.	65
ALANOCA, HERNIA EXPTE N° 1-577560/16	65

BASUALDO MANUEL AGUSTIN C/ MARTINEZ GISELLA ASUNCIÓN – EXPTE. N° 711381/20 66

ORTEGA, ALAN LEONEL – EXPTE. N° 720511/2020 66

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

CASTROSANTO SRL 69

AVISOS COMERCIALES

OCTANO SRL 69

MOLINO PANAMERICANO SA 70

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PSICOMOTRICISTAS. 72

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA 72

ASAMBLEAS CIVILES

AERO CLUB SALTA. 73

CLUB MICHEL TORINO HNOS. – CAFAYATE. 73

ASOCIACIÓN DE PADRES PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD NEURO MOTORA "CARMEN MARTINEZ DE ECKHARDT" – SER 73

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/09/2021 74

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 02/09/2021 74



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 653

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-209839/2020

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Armando Javier Blanco; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 660/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Principal, Armando Javier Blanco, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 831/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **ARMANDO JAVIER BLANCO, DNI N° 21.634.196**, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.870, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, este deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Armando Javier Blanco, DNI N° 21.634.196, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.870, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039025

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 654

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100261-96823/2021-1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Karen Estefanía Flores;
y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos, surge que la paciente Flores ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del subsidio;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **KAREN ESTEFANÍA FLORES, DNI N° 41.274.391**, por la suma de pesos trescientos ocho mil doscientos ochenta y tres con ochenta y dos centavos (\$ 308.283,82), destinado a cubrir el costo de medicamentos, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública

para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039026

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 655

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-3561/2019-0 y adjunto.

VISTO la solicitud de retiro obligatorio por incapacidad de la sub oficial principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sandra Ceferina Acosta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 59.129/2018, la Jefatura de Policía resolvió tener la patología que afecta a la mencionada sub oficial principal, como contraída “Independientemente del Servicio”, de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, solicitando se disponga el pase a situación de retiro obligatorio de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Coordinación de Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se expidió ratificando el dictamen de la Junta Médica Policial, reconociendo una incapacidad del setenta por ciento (70 %) para la actividad policial;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 249/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y en virtud al Dictamen N° 513/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad de la sub oficial principal de Policía de la Provincia de Salta, **SANDRA CEFERINA ACOSTA, DNI N° 21.314.661**, Clase 1970, Legajo Personal N° 11.506 –Cuerpo Seguridad–Escalafón General– con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5.519– Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la sub oficial principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sandra Ceferina Acosta, DNI N° 21.314.661, Clase 1970, Legajo Personal N° 11.506, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039027

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 656

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expendiente N° 100171-13235/2020-7

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Claudia Elizabeth del Valle Juárez; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de alquiler de oxígeno terapia domiciliaria y la adquisición, por única vez, de una (1) máscara naso–bucal para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con

criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos, surge que la paciente Juárez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del subsidio;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **CLAUDIA ELIZABETH DEL VALLE JUÁREZ, DNI N° 18.052.224**, por la suma de pesos noventa y seis mil setecientos cincuenta (\$ 96.750,00), destinado a cubrir el costo de alquiler de oxígeno terapia domiciliaria, por el período comprendido desde la instalación del equipo y hasta el 31 de diciembre de 2021 y la adquisición, por única vez, de una (1) máscara naso-bucal, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039028

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 657

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-30082/2020 y agregados.

VISTO el reclamo interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Licenciado Mario Alberto Gallardo, en contra de la Resolución N° 610/2020 de la Jefatura de Policía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Calificaciones del año 2019 clasificó al señor Mario Alberto Gallardo como "Apto para Permanecer en el Grado", en el marco de lo dispuesto por el artículo 39, inciso b) punto 1) del Decreto N° 248/1975 y artículo 97 inciso b) de la Ley N° 6.193;

Que en contra de la aludida calificación, el agente interpuso un reclamo que fue

rechazado mediante el dictado de la Resolución N° 610/2020 de la Jefatura de la Policía de la Provincia, lo que motivó la interposición de un nuevo reclamo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta – aprobado por el Decreto N° 1.490/2014–;

Que en su presentación, el agente expresa su disconformidad con el acto cuestionado, advirtiendo que los antecedentes en su legajo personal no fueron valorados objetivamente; manifestando que en todos los años que lo calificaron en la jerarquía de oficial principal, obtuvo calificación por sobre los 90 puntos, considerándose una calificación excelente, debido a sus aptitudes demostradas en cada una de las directivas impartidas y en el trabajo que desempeñaba;

Que del mismo modo, en cuanto a la calificación subjetiva, efectuada por los superiores inmediatos, para los cuales se desempeña laboralmente, esgrimieron conceptos muy buenos referentes a su desempeño laboral y actitudes;

Que menciona también, que solamente en su jerarquía como Oficial Principal, sin tener presente aquellas efectuadas en otras jerarquías, realizó 14 diferentes cursos de capacitación en distintas entidades del medio, los cuales obran en su legajo personal y que cumplimentó con las exigencias para el ascenso al grado superior inmediato;

Que sumado a ello, realizó el dictado de clases en las escuelas de formación profesional de la Policía de Salta contribuyendo con la transmisión de conocimientos técnicos científicos, en la formación de los futuros funcionarios policiales, en virtud a los conocimientos teóricos y empíricos, obtenidos a lo largo de su carrera policial;

Que por último, considera no haber sido evaluado de manera objetiva, de conformidad a los elementos de prueba que presentó, vulnerándose consecuentemente, su derecho a ser ascendido en tiempo y forma por lo que solicita se le otorgue su ascenso al grado de Sub-Comisario, retroactivo a enero de 2019;

Que al respecto, cabe señalar que la Resolución N° 610/2020 contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada, y para ello, consideró debidamente las razones por las cuales la Junta emitió el Acta impugnada inicialmente, en la que se analizaron y merituaron todos los antecedentes del recurrente;

Que sin perjuicio de lo expuesto, es oportuno aclarar, que la calificación y clasificación de los agentes policiales es un acto discrecional, que tiene por objeto determinar el mérito de aquellos para ascender o permanecer en el grado, asignándoles un puntaje en los distintos ítems que integran el acta de consideración individual;

Que en este marco, cabe recordar que la actividad discrecional del Estado, como toda actividad administrativa, debe desarrollarse conforme a derecho, (Cfr. García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón, “Curso de Derecho Administrativo”, 5ta. Edición. Civitas, Madrid, 1991, Tomo 4, págs 452/455), pues, si bien se desenvuelve en una esfera de libre predeterminación legal, no escapa al principio de juridicidad. Siendo ello así, el superior jerárquico sólo puede controlar los actos del inferior en cuanto a su formalidad y legalidad, no pudiendo considerar las operaciones subjetivas de los miembros integrantes de las Juntas, fundadas en su conocimiento del arte, salvo los supuestos de evidente irrazonabilidad;

Que en el caso en examen, la referida Junta de Calificaciones justificó su decisión, razón por la cual las consideraciones efectuadas por el agente son improcedentes, pues la mera discrepancia o disconformidad del mismo, es insuficiente para descalificar la decisión adoptada por un órgano con competencia específica en la materia;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que la promoción del personal policial no se produce automáticamente en función de la calificación y clasificación que efectúe la

Junta de Calificaciones y, por ende, no otorga indefectiblemente el derecho a ascender;

Que en efecto, el ordenamiento jurídico dispone que el Jefe de Policía es quien se encuentra facultado legalmente para proponer al personal que considere más idóneo para cubrir las vacantes que se produzcan en el organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, inciso b) y g) de la Ley N° 7.742, y en función de los parámetros establecidos en los artículos 87, 96 y concordantes de la Ley N° 6.193;

Que en consecuencia, los agravios del agente carecen de apoyo táctico y jurídico; en tanto la Resolución N° 610/2020 impugnada, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud a lo expuesto, y atento el Dictamen N° 217/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el reclamo interpuesto, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° – Recházase el reclamo interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Licenciado **MARIO ALBERTO GALLARDO**, DNI N° 28.339.790, Legajo Personal N° 13.079, contra de la Resolución N° 610/2020 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039029

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 658

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 134-54884/2021

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Carlos Rubén Yáñez; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir la provisión de oxigenoterapia domiciliaria, para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Yáñez ha cumplido con los

requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del subsidio;

Que la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **CARLOS RUBÉN YAÑEZ, DNI N° 11.283.945**, por la suma de pesos noventa y siete mil sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 97.062,50), destinado a cubrir la provisión de oxigenoterapia domiciliaria, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039030

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 659

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 140044-57064/2016

VISTO la solicitud de retiro obligatorio por incapacidad del agente de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Daniel Acosta Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 36.731/2014, la Jefatura de la Policía de la Provincia, resolvió tener la lesión sufrida por el agente Pablo Daniel Acosta Fernández, como ocurrida “en servicio”, de conformidad con lo establecido en el artículo 436 inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Unidad de Atención Integral (UDAI) – Río Cuarto, de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada, y se constató, conjuntamente con el informe del diagnóstico del Departamento Salud de la Policía, que el agente Acosta Fernández, presenta una incapacidad permanente, parcial y definitiva del 70% de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el

visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 532/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario (fs. 121);

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro obligatorio el agente Acosta Fernández quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 710/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Agente de Policía de la Provincia de Salta **PABLO DANIEL ACOSTA FERNÁNDEZ, DNI N° 27.973.282**, Clase 1980, Legajo Personal N° 14.745–Cuerpo Seguridad– Escalafón General– con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5.519– Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Agente de la Policía de la Provincia de Salta Pablo Daniel Acosta Fernández, DNI N° 27.973.282, Clase 1980, Legajo Personal N° 14.745, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039031

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 660

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 0100089-77682/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Daniela del Valle Contreras; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía, para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos, surge que la paciente Contreras ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **DANIELA DEL VALLE CONTRERAS, DNI N° 27.681.838**, por la suma de pesos noventa y nueve mil sesenta y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 99.068,42), para cubrir el costo de cirugía, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039032

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 661

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 140305-141742/2017

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Cipriano Osvaldo Frías, en contra de la Resolución N° 713/2020 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el impugnante contra la Resolución N° 88/2018 del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se denegaba por improcedente la petición constitutiva presentada por el señor Frías;

Que dicha petición solicitaba se incorpore conceptos no remunerativos ni bonificables en su haber mensual, a efectos de que impacte, consecuentemente, en el haber de retiro;

Que conforme las constancias de autos, el recurso jerárquico se interpuso dentro de los diez hábiles previstos por el artículo 180 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el agente manifiesta, en lo sustancial, que el concepto de “remunerativo” y “no remunerativo” surge del artículo 26 de la Ley N° 6.719, y no del artículo 7° de la Resolución N° 187/2006 de la entonces ex Secretaría de la Gobernación de Seguridad, la que sólo habría establecido pautas de procedimiento, no pudiendo modificar una norma superior;

Que, por lo tanto, concluye que los ítems reclamados, al tratarse de incrementos salariales genéricos otorgados al personal de la Policía y del Servicio Penitenciario por su sola situación de revista, tendrían naturaleza salarial (cf. a los artículos 26 y 81 de la Ley N° 6.719); y además, deberían estar sujetos al pago de aportes previsionales;

Que aduce que la Resolución atacada en modo alguno se refirió al Monto Extraordinario (Decreto N° 4.467/2010 y 575/2011), al Código N° 657/658 (Decreto N° 4.634/2011), a la Asignación Extraordinaria (Decreto N° 3.831/2012 y 3.619/2013), al Adicional Aguinaldo Decreto N° 1.922/2014) y a la Asignación Familiar (Decreto N° 2.947/2015), cuyo pago se persigue desde el momento mismo de la iniciación de la vía administrativa intentada;

Que, finalmente, solicita que se haga lugar a lo peticionado y se revoque el decisorio atacado, incorporando al haber mensual los montos acordados al personal en actividad, atento a su naturaleza salarial y a su carácter remunerativo y bonificable;

Que respecto de los agravios del recurrente, cabe decir que, mediante la Ley N° 6.818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional mediante el cual se transfirió al Estado Nacional el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6.719;

Que además, estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarán sujetas a las estipulaciones específicas de las cláusulas octava, novena, décima y undécima (cláusula primera) dispuestas en la Ley N° 6.818, manteniéndose vigente, para dichas fuerzas, el Sistema de la Ley Provincial N° 6.719;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de

requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –artículo 73 de la Ley de la Ley Provincial N° 6.719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal;

Que en la cláusula segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley N° 6.818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6.719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, que dispuso en su artículo 7°: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiera el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo.”;

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada no tergiversa el concepto de remuneración, como erróneamente lo sostiene el recurrente; por el contrario, establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes, contribuciones y fijar el haber de retiro;

Que además, cabe señalar que, es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana; en consecuencia, es dable aclarar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales que se cuestionan, fueron dispuestos, oportunamente, por los decretos que los crearon;

Que en efecto, por conducto de los Decretos Nros. 4.467/2010, 575/2011, 4.634/2011, 3.831/2012, 3.619/2013, 3.619/2014 y 2.947/2015, se aprobaron las Actas Acuerdos de Compensación Inflacionaria y de Recomposición Salarial de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 estableciéndose, en cada uno de ellos, conceptos con el carácter de ayuda social, no remunerativos ni bonificables;

Que, asimismo, a través del Decreto N° 1.922/2014 se creó un adicional no remunerativo, que se abona conjuntamente con el sueldo anual complementario y que se liquida sobre el cálculo del 50% de la mayor sumatoria nominal mensual devengada, de los conceptos no remunerativos ni bonificables;

Que, por otra parte, el Decreto N° 3.647/2008, propuso la implementación del concepto “Adquisición y/o Conservación de Indumentaria” de carácter no bonificable ni remunerativo (Código N° 591); y con idéntica naturaleza se establecieron los Códigos N° 594, destinado a palear una compensación por el recargo de servicio, y N° 628 (como adicional);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: “Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materia propias de los poderes ejecutivos y legislativos. Desde luego compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esa materia, decidir en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia...una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo

las atribuciones a los otros departamentos de gobierno” (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no se resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión judicial;

Que, además, la Resolución N° 187/2006 cuestionada, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. artículo 101 de la Ley N° 5.348) como todos los actos estatales incluidas las Leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala 1 “Incidente de apelación medida “Mitjavila, Adrián e/ANA s/ medida cautelar”, 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T 11, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283-); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. Fallos 302: 1.503);

Que, en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 198/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el Recurso de Jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento (R) de la Policía de la Provincia de Salta, **CIPRIANO OSVALDO FRÍAS, DNI N° 8.325.068**, en contra de la Resolución N° 713/2020 del Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039033

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 662

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100187-1105/2019-0

VISTO la situación del señor Nelson Federico Romero, personal de planta permanente del Hospital “J.A. Fernández” de Molinos; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente, quien habría acumulado once (11)

inasistencias injustificadas continuas durante el año 2019;

Que en ese contexto, mediante la Disposición Interna N° 211/2019, la Gerencia General de dicho nosocomio dispuso aplicarle una suspensión preventiva, solicitándole además el correspondiente descargo;

Que, posteriormente, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública, mediante Dictamen N° 816/2019 consideró disponer, para el señor Romero, la sanción de cesantía en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678 –Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme con lo establecido en el artículo 15, inciso d) del Decreto N° 3.896/2012;

Que en el caso de autos, surge que el agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, ya que tuvo la oportunidad de presentar descargo;

Que en consecuencia, el procedimiento realizado en autos, se ha llevado a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que habiendo quedado fehacientemente comprobado que, el señor Romero, ha incurrido en once ausencias injustificadas continuas en el año 2019, incumpliendo las obligaciones previstas por el artículo 11 de la Ley N° 7.678, incisos: “a) *Desempeñar personalmente, con eficiencia, capacidad y diligencia, las funciones para las cuales fuera designado, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma que determine esta Ley y su reglamentación*” y “n) *Someterse al régimen de control de puntualidad y asistencia que la reglamentación establezca para todo el personal comprendido en la presente Ley.*”; la aplicación de la sanción de cesantía resulta ajustada a derecho;

Que la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 38/2021, ha tomado la intervención previa que le corresponde, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2º) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Aplícase, con vigencia al 1º de abril de 2019, la sanción de cesantía al señor **NELSON FEDERICO ROMERO, DNI N° 31.545.778**, agrupamiento: agentes sanitarios, subgrupo 3, del Hospital “J.A. Fernández” de Molinos, establecida en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3.896/2012.

ARTÍCULO 2º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039034

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 663

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-211991/2016-0 y adjunto.

VISTO el pedido de retiro obligatorio del Subalcaide Rubén Ángel Saubidet; solicitado por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 371/2016, la Dirección General del Servicio Penitenciario, dispuso el inicio de los trámites de retiro obligatorio del mencionado agente, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 inciso b) del Decreto N° 1.108/1985;

Que la Unidad de Atención Integral (UDAI)-Salta-, de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y, constató, conjuntamente con el informe de la Junta Médica del Departamento Personal de Reconocimiento Médico, que el Subalcaide Saubidet presenta el 69% de porcentaje de incapacidad total permanente para el trabajo del Servicio Penitenciario Provincial;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y con la aprobación de la Resolución N° 670/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 431/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad del Subalcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **RUBÉN ÁNGEL SAUBIDET, DNI N° 22.289.028**, Clase 1971, Legajo Personal N° 1355 -Escalafón Penitenciario-, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, inciso b) del Decreto N° 1.108/1985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039035

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 665

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1100131-256806/18 y agregados.

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles ubicados en Finca El Socorro del Departamento Cafayate, Provincia de Salta;

Que los inmuebles mencionados son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias obrantes en autos;

Que la Dirección General de Inmuebles, informó el valor de venta de los mismos conforme los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2.616, modificada por su similar N° 3.590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial, determinó que los beneficiarios detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2.616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2° inciso 1 de la citada norma, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme surge de los informes expedidos por el Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección General de Inmuebles, los beneficiarios detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles o soluciones habitacionales;

Que la Secretaría de Tierra y Bienes y la Secretaría Legal y Técnica dependientes de la Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en Finca El Socorro del Departamento Cafayate, Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a

partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar, quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, las obligaciones de los adjudicatarios definidas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a propiedad de la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039036

SALTA, 27 de Agosto 2021

DECRETO N° 667

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 012047-282926/2020-0

VISTO el Decreto N° 882/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo, se otorgó licencia gremial con goce de haberes al Señor Gustavo Miguel Ascoy, Integrante de la Comisión Administrativa de la Asociación de Trabajadores del Estado, Seccional General Güemes por el período comprendido entre el 6/11/2019 al 5/11/2023;

Que el señor Ascoy, presentó su renuncia al mentado beneficio;

Que tomó debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, entendiéndose que resulta pertinente hacer lugar a lo gestionado;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2°, de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la licencia gremial con goce de haberes otorgada por Decreto N° 882/2020, a favor del señor **GUSTAVO MIGUEL ASCOY, DNI N° 18.164.320**, a

partir del 20 de enero de 2021, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039037

SALTA, 27 de Agosto de 2021

DECRETO N° 668

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 07-22595/2018

VISTO la Ley N° 6.596, sancionada en fecha 26 de junio de 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la matrícula N° 2.052 (actual matrículas N° 8829 y 8830) – Lote 70, de la localidad de Los Álamos, departamento Cerrillos, con destino a la obra “Canalización Río Ancho”

Que la Ley bajo análisis no menciona una disposición especial respecto al plazo para el inicio del trámite expropiatorio, razón por la cual resulta aplicable a su respecto el artículo 33 del Régimen de Expropiación, Ley N° 2.614, el cual señala: “Se reputará abandonada la expropiación –salvo disposiciones expresas de la Ley especial– si el sujeto expropiante no promueve el juicio dentro de dos años de sancionada la Ley que la autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados”;

Que el abandono de la expropiación es el efecto de la inactividad del Estado cuando, habiéndose dictado la Ley que califica de utilidad pública el bien, deje transcurrir los términos para iniciar la expropiación sin promover el juicio pertinente (CSJN, Fallos 304:1484);

Que a este respecto, la doctrina sostiene que el abandono de la expropiación se produce automáticamente por el transcurso del tiempo y que ello constituye un plazo de caducidad (Bidart Campos, Germán J., “Régimen constitucional de la expropiación”, La Ley N° 144.953 – Derecho Constitucional – Doctrinas Esenciales, Tomo III, 785; Cafferata, Juan Carlos e Ildarraz Benigno “Régimen legal del abandono expropiatorio en la ley 21.499”. La Ley N° 1.984-B, 963); asimismo, la Procuración del Tesoro de la Nación entiende que, desde el punto de vista jurídico, el transcurso del plazo para tener por operado el abandono produce, como lógica consecuencia, la caducidad de la potestad de expropiar en el caso concreto (PTN 151:25);

Que en consecuencia, en el presente caso, habiéndose configurado el abandono de la expropiación en cuestión por el transcurso del tiempo y la inacción del expropiante, no se requiere su declaración mediante una Ley del Poder Legislativo de la Provincia, ni la derogación expresa de la Ley N° 6.596 por dicho Poder del Estado;

Que habiéndose expedido en tal sentido la Fiscalía de Estado, corresponde emitir el instrumento legal correspondiente en los términos del artículo 33 de la Ley N° 2.614;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase abandonada la expropiación dispuesta mediante la Ley N° 6.596, en mérito a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039038

SALTA, 27 de Agosto de 2021

**DECRETO N° 670
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expte. N° 0020001-57942/2019-0

VISTO la Ley N° 7.636 sancionada en fecha 30 de septiembre de 2010; y,
CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 159.029 del Departamento Capital, con destino a la construcción de un playón deportivo y establecimiento recreativo;

Que la Ley bajo análisis no menciona una disposición especial respecto al plazo para el inicio del trámite expropiatorio, razón por la cual resulta aplicable a su respecto el artículo 33 del Régimen de Expropiación, Ley N° 2.614, el cual señala: "Se reputará abandonada la expropiación –salvo disposiciones expresas de la Ley especial– si el sujeto expropiante no promueve el juicio dentro de dos años de sancionada la Ley que la autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados";

Que el abandono de la expropiación es el efecto de la inactividad del Estado cuando, habiéndose dictado la Ley que califica de utilidad pública el bien, deje transcurrir los términos para iniciar la expropiación sin promover el juicio pertinente (CSJN, Fallos 304:1484);

Que a este respecto, la doctrina sostiene que el abandono de la expropiación se produce automáticamente por el transcurso del tiempo y que ello constituye un plazo de caducidad (Bidart Campos, Germán J., "Régimen constitucional de la expropiación", La Ley N° 144.953 – Derecho Constitucional – Doctrinas Esenciales, Tomo III, 785; Cafferata, Juan Carlos e Ildarraz Benigno "Régimen legal del abandono expropiatorio en la ley 21.499". La Ley N° 1.984-B, 963); asimismo, la Procuración del Tesoro de la Nación entiende que, desde el punto de vista jurídico, el transcurso del plazo para tener por operado el abandono produce, como lógica consecuencia, la caducidad de la potestad de expropiar en el caso concreto (PTN 151:25);

Que en consecuencia, en el presente caso, habiéndose configurado el abandono de la expropiación en cuestión por el transcurso del tiempo y la inacción del expropiante, no se requiere su declaración mediante una Ley del Poder Legislativo de la Provincia, ni la

derogación expresa de la Ley N° 7.636 por dicho Poder del Estado;

Que habiéndose expedido en tal sentido la Fiscalía de Estado, corresponde emitir el instrumento legal correspondiente en los términos del artículo 33 de la Ley N° 2.614;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase abandonada la expropiación dispuesta mediante la Ley N° 7.636, en mérito a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada (I)

Fechas de publicación: 03/09/2021

OP N°: SA100039039

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 01 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 446 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 305-64629/21

VISTO los Decretos N° 216/21, 241/21, 249/21 y 252/21; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos legales se aprobaron las Actas Acuerdo Salarial para la Administración Pública Central, para el personal del Ministerio de Seguridad, para el personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y para el Ministerio de Salud Pública – Año 2021, celebradas entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los representantes de las entidades sindicales y gremiales, los cuales establecen el incremento gradual del salario total correspondiente al año 2021;

Que asimismo, el artículo 2° del Decreto N° 216/21 faculta al señor Ministro de Economía y Servicios Públicos a dictar todas las normas y excepciones necesarias y/o complementarias a los fines del mejor cumplimiento y operatividad del acuerdo aprobado;

Que, en ese marco y como es sabido, es propósito de este Gobierno atender las necesidades socioeconómicas de los trabajadores de la Administración Pública, acorde a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos remitió, teniendo en cuenta lo solicitado por la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales, los montos de asignaciones familiares vigentes para los periodos febrero/2021 – mayo/2021 – julio/2021 y septiembre/2021, los cuales obran a fs. 03, 04, 05 y 06, correspondientemente;

Que la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia informando que los valores expresados en las planillas 03, 04, 05 y 06 se corresponden con los parámetros definidos en el Decreto N° 216/21 que aprueba el Acta de

Acuerdo Salarial de la Administración Pública Central para el año 2021;

Que, en virtud de la normativa expuesta, la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de este Ministerio concluye que corresponde la emisión del acto administrativo pertinente que establezca la Escala de Salario Familiar de la administración Pública Provincial para el corriente año;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Establecer, como Escala de Salario Familiar de la Administración Pública Provincial, los valores nominales, conforme a los rangos de haberes, con sus topes respectivos y las vigencias descriptas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Disponer que, para el personal docente remunerado por hora cátedra se estará a las pautas definidas en el apartado 4° de las Disposiciones Generales de la Ley N° 5.136.

ARTÍCULO 3°.– Mantener la excepción del límite para la percepción de las asignaciones por Hijo Discapacitado o Incapacitado y por Adopción, conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 2.233/2005.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/09/2021
OP N°: SA100039091

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 25 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 471

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 136 – 97333/2.020 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 41/21, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS EN BAÑOS Y OFICINAS EN MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE –SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 58/59, mediante Resolución SOP N° 311/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 1.285.782,93 (pesos un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2021, un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, mediante la modalidad de Ajuste Alzado y se autorizó a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 65/82, mediante Resolución N° 44/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los pliegos de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y anexos

correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 85, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 86 en el Boletín Oficial, a fs. 87 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 88/89 rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 92/94 las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de apertura de sobres, de fecha 27 de julio de 2021 (fs. 108/109), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: "DIEGO FRANCO VIVEROS", y "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 235/236, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 44/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por los artículos 7° del pliego de condiciones particulares (no presenta oferta económica y presenta incompleto los Anexos 2 a 6 (186 a 191); y recomienda declarar admisible a la oferta presentada por la empresa "DIEGO FRANCO VIVEROS.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa "DIEGO FRANCO VIVEROS.", cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficiente para esta obra, presenta sus análisis de precios razonables, plan de trabajo y metodología propuesta coherentes, equipamiento suficiente y refleja que los valores correspondientes a la mano de obra respetan los vigentes al momento de la apertura de sobres;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "DIEGO FRANCO VIVEROS.", en la suma de \$ 1.233.158,29 (pesos un millón doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2021, que representa un 0,28 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares;

Que a fs. 237/240, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 243, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 244/245 Vta., mediante Dictamen N° 244/21, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 246, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 40/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072,

artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 41/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 311/21 para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN BAÑOS Y OFICINAS EN MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 1.285.782,93 (pesos un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2021, un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles la oferta de la empresa "COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.", por incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7° y 15° del pliego de condiciones particulares, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible la oferta de la empresa: "DIEGO FRANCO VIVEROS.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8.072, a la empresa "DIEGO FRANCO VIVEROS.", CUIT N° 20-2958286-7, la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN BAÑOS Y OFICINAS EN MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE – SALTA – CAPITAL", por un monto de \$ 1.233.158,29 (pesos un millón doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2021, un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir del Acta de inicio de los trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el contrato de obra pública con la empresa "DIEGO FRANCO VIVEROS.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y pliegos de condiciones generales y particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 664 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00003308
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 2,329.30
OP N°: 100087919

SALTA, 27 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 472
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 52.735/15 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 28/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL LA POMA – 3ª ETAPA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 246/248, mediante Resolución SOP N° 206/2021, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 25.951.697,73 (pesos veinticinco millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, mediante la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 250/281, mediante Resolución N° 29/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los pliegos de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 296, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 295 en el Boletín Oficial, a fs. 293/294 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 292 rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 284/290 las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

A fs. 310/313, 337/339 y 362 obran las Circulares Aclaratorias Nros. 1, 2 y 3 (con consulta) emitidas por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 08 de junio de 2021 (fs. 370/372), presentaron sus ofertas 11 (once) empresas: “NECA S.R.L.”, “INGE 2 S.R.L.”, “ING. EVERARDO BENAVIDEZ”, “CELMONT S.R.L.”, “CE y BA S.R.L.”, “AL INGENIERIA S.R.L.”, “SEMACO S.A.”, “SILIOOTTO S.R.L.”, “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “CyL. S.R.L.”, y “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 1.122/1.128, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 29/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar las ofertas presentadas por las siguientes empresas, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por los artículos 7° del Pliego de Condiciones Particulares: “CE y BA S.R.L.” (art. 7 inc. e); “AL INGENIERIA S.R.L.” (art. 7 incs. i, j, k, l y o); “SEMACO S.R.L.” (art. 7 inc. o) y “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” (art. 7 incs. i, j, k, l, ñ y o) y recomienda declarar admisibles respecto a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas “NECA S.R.L.”, “INGE 2 S.R.L.”, “ING. EVERARDO BENAVIDEZ”, “CELMONT S.R.L.”, “SILIOOTTO S.R.L.”, “C y L. S.R.L.”, y “ING. JULIO E. ROCHA

CONSTRUCCIONES”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares;

Que la Comisión Evaluadora informa que las ofertas de las empresas admitidas cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad suficiente para la presente contratación, sus planillas de cómputos y presupuestos y sus análisis de precios son razonables, presentan planillas de datos garantizados en forma completa reflejando materiales e insumos que cumplen con las normas de calidad, inclusive los equipamientos y artefactos requeridos y reflejan los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “C y L S.R.L.”, en la suma de \$ 22.679.278,00 (pesos veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y ocho con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2021, que representa un 23,46 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares;

Que a fs. 1.129/1.181, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes;

Que a fs. 1.183/1.197, la empresa “CELMONT S.R.L.”, presenta observaciones a la preadjudicación emitida, las cuales fueron analizadas y rechazadas por la Comisión de Preadjudicación según los fundamentos de Informe Complementario de fs. 1.199/1.199 Vta., todo lo cual es notificado al oferente a fs. 1.195/1.197;

Que a fs. 1.199 Vta., interviene el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratificando la imputación presupuestaria del gasto efectuada oportunamente a fs. 230;

Que a fs. 1.200/1.201 vta., mediante Dictamen N° 425/21, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 1.195, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 42/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 28/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 206/21 para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL LA POMA – 3ª ETAPA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 25.951.697,73 (pesos veinticinco millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas: “AL INGENIERIA S.R.L.”, “CE Y BA S.R.L.”, “SEMACO S.R.L.” y “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por incumplimiento de

los requisitos establecidos en el artículo 7° del pliego de condiciones particulares, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “C Y L S.R.L.”, “CELMONT S.R.L.”, “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, “ING. EVERARDO BENAVIDEZ”, “NECA S.R.L.”, “SILIOOTTO S.R.L.” e “INGE 2 S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos, y en este orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8.072, a la empresa “C y L S.R.L.”, CUIT N° 30-71427695-2, la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL LA POMA – 3ª ETAPA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 22.679.278,00 (pesos veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y ocho con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2021, un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos contados a partir del Acta de inicio de los trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “C y L S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y pliegos de condiciones generales y particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017034301 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 386 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00003308
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 2,888.50
OP N°: 100087918

SALTA, 18 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 66

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100375-48618/2018-0

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 399/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: “Refacción Integral del Centro de Adicciones Programa Puente Norte – Tartagal – Dpto. San Martín – Prov. de Salta”, con un presupuesto oficial de \$ 5.852.206,64 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos seis con

64/100), IVA incluido, valor estimado a marzo de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 401/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva y técnica, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: “Refacción Integral del Centro de Adicciones Programa Puente Norte– Tartagal – Dpto. San Martín – Prov. de Salta”, con un presupuesto oficial de \$ 5.852.206,64 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos seis con 64/100). IVA incluido, valor estimado a marzo de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2º.– Llamar a Adjudicación Simple N° 62/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día tres (3) de septiembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1º bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras

Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

· Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

· Ing. Marcelo Ten – (Jefe de Programa);

· Ing. Sergio Taglioli – (Programa de Salud)

ARTÍCULO 4º .– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D' Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentra para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00003305
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 1,653.60
OP N°: 100087909

SALTA, 18 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 67

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100370-85560/2021-0.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 406/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN BAÑOS PÚBLICOS DEL CENTRO CIVICO GRAND BOURG- SALTA- CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 401.859,26 (pesos cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta y nueve con 26/100), IVA incluido, valor estimado a enero de 2021, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Dirección de Obras de Edificio Público y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura

Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 401/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Aprobar, los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva y técnica, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: "IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN BAÑOS PÚBLICOS DEL CENTRO CIVICO GRAND BOURG– SALTA– CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 401.859,26 (pesos cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta y nueve con 26/100), IVA incluido, valor estimado a enero de 2021, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

ARTÍCULO 2º.– Llamar a Adjudicación Simple N° 63/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día tres (3) de septiembre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1º bloque, planta baja, ala este, a horas 11:00.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Sergio Vargas – (Edificios Públicos y de Casco Histórico);
- Arq. María Marta Acin – (Edificios Públicos y de Casco Histórico);

ARTÍCULO 4º.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00003303
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 1,583.70
OP N°: 100087907

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.469 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes agosto del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que como consta en el Expte. n° SUP 1278/21 caratulado: "Inventario de elementos en las condiciones previstas por el art. 13 inc. a) de la Ley 7.838 y art. 12 de la Acordada 11.905 – Distrito Judicial Centro", que se tiene a la vista, en el Depósito de Bienes Secuestrados del Distrito Judicial del Centro se encuentran numerosos objetos decomisados por los respectivos magistrados del fuero penal.

Que en consecuencia corresponde procederse a su destrucción, de conformidad al art. 13 inc a) de la Ley 7.838 y el art. 12 de la Acordada 11.905.

Por ello,

ACORDARON:

I.- **DISPONER** la destrucción de los elementos descriptos en el inventario de fs. 1/27 del Expte. n° SUP 1278/21 de esta Corte de Justicia, presentado por el Director de Bienes Secuestrados, a cuyo fin deberá seguirse el procedimiento reglado en el art. 12 "in fine" de la Acordada 11.905.

II.- **DEJAR ESTABLECIDO** que intervendrá en dicho trámite el señor Secretario de Corte de Actuación Dr. Juan Allena Cornejo.

III.- **FIJAR** el día 9 de setiembre de 2021 en horas de la tarde para la destrucción de los referidos elementos.

IV.- **MANDAR** se publique la presente en el Boletín Oficial por 1 (un) día.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Ernesto R. Samson, Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, JUECES – Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE

ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002140
Fechas de publicación: 03/09/2021
Sin cargo
OP N°: 400016024

LICITACIONES PÚBLICAS

LITCITACIÓN PÚBLICA N° 281/21 SC – HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CENTRÍFUGA REFRIGERADA.
Organismo Originante: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.
Expediente N°: 0100089-187664/2021-0.
Destino: Personal del Hospital San Bernardo.
Fecha de Apertura: 24/09/2021 – **Horas:** 10:00.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003314
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100087941

LICITACIÓN PÚBLICA N° 282/21 SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE.
Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100189-1601/2021-0.

Destino: Hospital "Dr. Nicolás Cayetano Pagano" de San Antonio de Los Cobres.

Fecha de Apertura: 24/09/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.sob.ar, o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003313
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100087938

LICITACIÓN PÚBLICA N° 283/21 SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE (LICITACIÓN N° 237/21 FRACASADA).

Organismo originante; Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-3846/2021-0.

Destino: Personal del Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 24/09/2021 – **Horas:** 11.00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003312
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100087936

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2021

**UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA**

Programa Nacional de Construcción de Viviendas: Casa Propia – Subprograma Casa Activa.
Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS, ESPACIOS COMUNES Y CENTRO DE DÍA EN BARRIO PEREYRA ROZAS – DEPARTAMENTO CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA.

Expte. N°: 0110068-182933/2021-0.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar> “Licitaciones” en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o Pedidos de Aclaraciones: hasta el 29/09/21 a la dirección de correo electrónico: contrataciones@ipvsalta.gob.ar.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones”.

Visita de Obra: los interesados deben coordinar con el Área de Proyectos del IPV, al teléfono: 0387- 4325548/49.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 09:00 horas del 05 de octubre de 2021.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, Sala de Situación, el 05 de octubre de 2021 a horas 09:00.

Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Cortez Gil, JEFA DE ÁREA

Valor al cobro: 0012 – 00003311
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100087931

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/21
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Objeto: AMPLIACIÓN DE DRENES SOBRE A° LA QUESERA – SANTA ROSA DE TASTIL.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100386-132893/2021-0.

Destino: Santa Rosa de Tastil – Rosario de Lerma – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 23/09/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N°

2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00003316
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100087943

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 77/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 77/2021 – Adquisición de pinza para bisturí amónico de 5mm x 37cm T –Maryland paciente s/obra social – HPMI SE + incremento

Según DI N° 1.796/21: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 1. Total adjudicado de \$ 68.000,00 (pesos sesenta y ocho mil con 00/100).

DI N° 1.921/21 (incremento): MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 1. Total adjudicado de \$ 68.000,00. (pesos sesenta y ocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003306
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087912

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/21
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

Expte. N°: 0060290-25693/2021-0.

Objeto: compra de insumos para circuito cerrado de televisión cerro San Bernardo.

Destino: Complejo Teleférico Salta SE.
Fecha de Adjudicación Definitiva: 25/02/21.
Resolución N°: 26/21.
Marco Normativo: art. 14 de la Ley N° 8.072 y Dcto. Reglamentario N° 1.319/18.
Oferente Adjudicado: DISTRIBUIDORA TODO SEGURIDAD.
Monto Total Adjudicado: \$ 243.740,04. (pesos doscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta con 04/100), IVA incluido.

Dr. Martín V. Miranda, PRESIDENTE DIRECTORIO

Valor al cobro: 0012 – 00003302
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087906

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/21
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Expte. N°: 0060290-25701/2021-0.
Objeto: compra de insumos eléctricos para mantenimiento general.
Destino: Complejo Teleférico Salta SE.
Fecha de Adjudicación Definitiva: 18/02/21.
Resolución N°: 20/21
Marco Normativo: art. 14 de la Ley N° 8.072 y Dcto. Reglamentario N° 1.319/18.
Oferente Adjudicado: FELTRIN SA.
Monto Total Adjudicado: \$ 195.304,00 (pesos ciento noventa y cinco mil trescientos cuatro), IVA incluido.

Dr. Martín V. Miranda, PRESIDENTE DIRECTORIO

Valor al cobro: 0012 – 00003302
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087905

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/21
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Expte. N°: 0060290-34091/2021-0.
Objeto: compra de rollos de toallas.
Destino: Complejo Teleférico Salta SE cerro San Bernardo.
Fecha de Adjudicación Definitiva: 24/02/21.
Resolución N°: 24/21
Marco Normativo: art. 14 de la Ley N° 8.072 y Dcto. Reglamentario N° 1.319/18.
Oferente Adjudicado: SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL NOA.

Monto Total Adjudicado: \$ 89.200,00 (pesos ochenta y nueve mil doscientos) IVA incluido.

Dr. Martín V. Miranda, PRESIDENTE DIRECTORIO

Valor al cobro: 0012 – 00003302
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087904

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/2021
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: CIEN TALONARIOS DE ORDEN DE SALIDA DE MOVILIDADES Y QUINIENTAS FICHAS DE MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES PARA CABECERA METÁN DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-150107/2021-0.

Apertura: 10 de setiembre de 2.021 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **09-09-2021, inclusive.**

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Rios, DPTO. CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 – 00006637
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087903

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22167/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de flotante de bronce para cisterna Los Ingenieros.

Expte. N°: 22167/21.



Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 31/08/2021.

Proveedor: ATACO HECTOR BENITO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 1 de Septiembre de 2021.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00003309

Fechas de publicación: 03/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100087926

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22170/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de motor sumergible para pozo N° 9 Yacuy.

Expte. N°: 22170/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 31/08/2021.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 1 de Septiembre de 2021.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00003309

Fechas de publicación: 03/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100087925

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 106/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 106/21 – Adquisición de laringoscopios de fibra óptica.

Según DI N° 2225/21: CONMIL SA: Total adjudicado \$ 329.222,85 (pesos trescientos veintinueve mil doscientos veintidós con 85/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003307
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087914

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–93719/2021–0

Orquera Durval Alejandro DNI N° 23.749.361, cotitular registral del catastro N° 16016 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO DE AGUA PÚBLICA superficial para 20 ha, con carácter eventual, con un caudal de 10,5 lt/seg. aguas a derivar del río Del Valle margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Agosto de 2021.

Santamaria, JEFA PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00006608
Fechas de publicación: 01/09/2021, 02/09/2021, 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100087838

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–79002/2019–0/4

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 169/2021 del día 17/08/2021, se aprobó la DETERMINACIÓN DE LA LÍNEA DE RIBERA realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río De La Cuesta, a la latitud del catastro N° 438 del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, abogada, Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Agosto de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00006632
Fechas de publicación: 03/09/2021, 06/09/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100087897

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–12316/2020–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 25/2021 del día 28/01/2021, que aprobó la DETERMINACIÓN DE LA LÍNEA DE RIBERA y zona inundable realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Dorado, a la latitud de las matrículas N° 3.605 y 7.707 del Dpto. Anta, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Abril de 2021.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00006609
Fechas de publicación: 02/09/2021, 03/09/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100087849

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA VALLE HERMOSO – CORONADO CUETO – EXPTE. N° 0090034–181690/2020–0/5 – CONVOCA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, La Secretaría de Recursos Hídricos convoca a los usuarios localizados en el área conocida como Valle Hermoso, abastecidos desde la toma común localizada en el río La Caldera a **ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, a realizarse el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, a través de la plataforma virtual zoom (a efectos de verificar los requisitos de participación, los usuarios deberán conectarse vía mail a consorciodeagua.vhcc@gmail.com a fin de solicitar el ID y clave de acceso de la plataforma digital zoom para la admisión de su participación en la presente Asamblea para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Tratamiento de las reformas de los puntos 2.1.5; 3.2; 5.1; 6.1.2; 7.1.1.; 6.5.1.5.; 7.3.1 del Estatuto.
- 2) Designación de nuevos locales y Síndico para cubrir cargos vacantes en caso de aprobarse la modificación del apartado 7.1.1. del Estatuto;
- 3) Tratamiento del presupuesto para refacción de la red de distribución y adquisición de bomba.
- 4) Determinación de una expensa extraordinaria.
- 5) Tratamiento de presupuesto anual. Determinación de la expensa ordinaria.

Nota: la Asamblea se considerará válida a la hora convocada con la mitad más uno de los usuarios en condiciones de votar. Pasada una hora de la establecida en convocatoria, sin reunir el número de usuarios socios precipitados la Asamblea funcionará legalmente con los usuarios presentes. Fdo.: Daniela Pedraza – Presidenta Consorcio de Usuarios de Agua Valle Hermoso – Coronado Cueto.

Se ordena la publicación del presente por el término de tres días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Agosto de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00006612
Fechas de publicación: 02/09/2021, 03/09/2021, 06/09/2021
Importe: \$ 1,361.25
OP N°: 100087853



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINA – EXPTE. N° 18573 Y OTRO – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer que se ha ordenado la publicación de los expedientes que se detallan a continuación, al solo efecto de hacer conocer su ARCHIVO (el cual no implicaría liberación de área).

Expte. N°	Nombre	Dpto.
18573	Establecimiento Fijo de Oro Aluvial “ORGANITO”	Los Andes
18599	Establecimiento Fijo “ORGANITO 1”	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010645
Fechas de publicación: 03/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100087895

JUZGADO DE MINA – EXPTE. N° 23.669 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2° y 3° supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se observa que la presente se encuentra 358 ha en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7.107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
23.669	Julieta II	Litio y Borato	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010644
Fechas de publicación: 03/09/2021

JUZGADO DE MINA – EXPTE N° 22.493 – CADUCIDAD – CANCELACIÓN DE REGISTRO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1° y 2° del CPM, que se ha declarado la CADUCIDAD y ordenado la CANCELACIÓN DE REGISTRO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
22.493	De la Vega I	Dis. de Cobre	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010643
Fechas de publicación: 03/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100087893

SUCESORIOS

EL Dr. José Gabriel Chibán, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Distrito Judicial Centro – Salta Capital, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "ENSINAS, RAMONA HILDA – SUCESORIO – EXPTE N° 683502/19", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. (art. 723 del CPC y C). La publicación debe realizarse por 3 (tres) días, en el Boletín Oficial y en el diario mayor circulación.
SALTA, 30 de Julio de 2021.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006646
Fechas de publicación: 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100087923

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Lee Arias, Maria del Milagro, en **"EXPTE. N° 721088/20, AUTOS CARATULADOS: SORIA, JULIO ROBERTO POR SUCESIÓN AB INTESTATO"**, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Agosto de 2021.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006645

Fechas de publicación: 03/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100087922

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nomin., Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"MANDELLI, HORACIO ALFREDO S/SUCESORIO, EXPTE. N° 703.705/20"**, ORDENA la publicación de edictos durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un (1) día en el Boletín Oficial, citando a los/las herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 30 de Agosto de 2021.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00006643

Fechas de publicación: 03/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100087917

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza en lo Civil y Comercial de 1ª Inst. 5ª Nominación y Secretaría Actuante, en los autos caratulados: **"VIRGINIA VALENTINA ARAMAYO, DNI N° 9.481.506, Y SUS HIJOS ALDO OSCAR PACCI, DNI N° 13.835.603, EN AUTOS CARATULADOS: JUICIO SUCESORIO AB INTESTADO - EXPTE. N° 712138"** y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Marciano Pacci, fallecido el 26 de marzo del año 2001, LE N° 3.994.872, como herederos o acreedores del causante, para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación, comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
SALTA, 10 de Agosto de 2021.

Dr. Andrés Martin Arias, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 - 00006641
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087915

El Dr. Humberto Raul Alvarez – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur –Metán– Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia en los autos caratulados: **"LUCENA, CELIA ELIZABETH S/SUCESORIO – EXPTE. N° 21.925/18"**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 2.340 in fine CC y C, reformado por Ley N° 26.994), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 27 de Agosto de 2021.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006640
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087913

El doctor Raul H. Alvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaría de la doctora Nelly E. García, en los autos caratulados: **"MARIA ANGELICA GONZALEZ POR SUCESORIO – EXPTE. N° 24.007/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, 26 de Agosto de 2021.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006639
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087911

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur–Metán, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: **"QUIROGA FLORENTIN REINALDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 23759/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Humberto Raúl

Alvarez, Juez.
SAN JOSÉ DE METÁN, 09 de Agosto de 2021.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006638
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087910

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nom., Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "**CASTRO, PEDRO ANTONIO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 729726/21**", cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras del Sr. Pedro Antonio Castro DNI N° 7.211.732 para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar 1(un) día en Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN).
SALTA, 24 de Agosto de 2021.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006635
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087901

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nom. Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, MARTHA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 677937/19**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar 1(un) día en Boletín Oficial.
SALTA, 19 de Agosto de 2021.

Dr. Andrés Martin Arias, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 - 00006634
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087900

La Dra. Diaz Barrantes María Fernanda, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en los autos caratulados: "**ABRAHAM LEONARDO OSCAR - EXP. N°**

731748/21" CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial.

SALTA, 27 de Agosto de 2021.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006630
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100087891

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Jalif, Carlos Martín, en los autos caratulados: "**SAVINA, RICARDO ANIBAL S/SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 737233/21**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 26 de Agosto de 2021.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006604
Fechas de publicación: 01/09/2021, 02/09/2021, 03/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100087828

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi, en los autos caratulados: "**REYES SAN MILLAN, TERESA MARIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 733.770/21**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Teresa Maria Reyes San Millan DNI N° 4.452.611, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

SALTA, 01 de Septiembre de 2021.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001478
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016021

El Dr. Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **“ZURITA, ALFREDO FEDERICO S/ SUCESIÓN – EXPTE. N° 718076/20”**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Gabriel Chiban Juez. Dr. Carlos Martin Jalif.
SALTA, Agosto 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001477
Fechas de publicación: 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016020

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, del Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Pamela Claudia Molina, en los autos caratulados: **“LÓPEZ SALAS, JUAN; CABALLERO LEON, GERTRUDIS POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 736708/21”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Ordenando la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 31 de Agosto de 2021.

Dra. Pamela Claudia Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001476
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016019

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea en los autos caratulados: **“CRUZ, JUAN; PISTAN, CARMEN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 731545/21”**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o

acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Agosto de 2021.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001474
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016017

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: "**PAGES HILDA ESTER S/SUCESORIO - EXPTE. N° 619.346/18**", cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Hilda Ester Pages DNI N° 1.261.584, ya sea como herederos y/o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 13 de Agosto del 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002137
Fechas de publicación: 02/09/2021, 03/09/2021, 06/09/2021
Sin cargo
OP N°: 400016011

REMATES JUDICIALES

POR VICTOR CHENAUT - JUICIO EXPTE. N° 667543/19

Remate judicial del 100 % motocicleta marca Motomel.
El día 10 de septiembre de 2021, a horas 18:00 en San Felipe y Santiago N° 942, ciudad, sacar a remate sin base (art. 208 LCQ) y al contado el 100 % de la motocicleta marca Motomel, año 2012, dominio 114IAE, de color azul, con fundas marca Fox en color azul y negro, en regular estado de conservación, sin verificar funcionamiento, dos llaves con control remoto de alarma, sin documentación, de propiedad del fallido. Revisar el día 09 de septiembre de 2021 en horario comercial en calle 12 de Octubre N° 1.770 de Salta Capital. Se deberá abonar en el acto el total del precio, com. 10 % y sellado DGR 1,25 %. Estos importes serán abonados por el comprador en el acto mismo de la subasta al martillero actuante. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nom. en juicio: "LOPEZ, EMANUEL DARÍO POR QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° 667543/19". Edictos por dos

días en Boletín Oficial y diario de circulación local. La subasta se lleva a cabo aunque el día indicado sea declarado inhábil. Informes al martillero Víctor Chenaut, Tel. 154684346, IVA: Monotributo.

SALTA, 30 de Agosto de 2021.

Dr. Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00003284
Fechas de publicación: 02/09/2021, 03/09/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100087851

POR FRANCISCO RIVAS VILA - JUICIO EXPTE. N° 558691/16

Judicial por Francisco Rivas Vila camión Volvo FH 400 4x2 T año 2009 día 03/09/21 - horas 18:00, sin base.

El día viernes 03 de septiembre de 2021, a las horas 18:00 en el domicilio de calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor, un camión marca Volvo, modelo FH 4x2 T, año 2009, dominio IAO 355 en el estado visto general en que se encuentra sin verificar funcionamiento por parte del suscripto martillero. Se halla montado sobre sus ejes y con cubiertas en regular estado. Al momento de su secuestro, el que fue efectivizado por personal policial se hallaba en funcionamiento, por lo que las llaves se encuentran en esa dependencia. Se puede ver en calle Rivadavia N° 246 de la localidad de Gral. Güemes, provincia de Salta, Brigada de Investigaciones. Forma de pago: contado efectivo. Honorarios del Martillero: 10 %. Sellado: 1.25 %. IVA: 10.5 % todo a cargo del comprador en el momento de la subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso y de continuarse la subasta en el mismo acto. Retiro a cargo y costo del comprador desde donde se encuentra el vehículo una vez cancelados los importes y suscripta el Acta de remate debidamente sellada. Ordena: el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 3ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucia Brandan Valy, Secretaría de la Dra. Carmen Klix en "EXPTE. N° 558691/16 C/ ROUTE SA - EJECUCIÓN DE HONORARIOS". Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta. Remata Francisco Rivas Vila, Martillero Público MP 94, Tel.. 3874184274 / 3874577853, Monotributista.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO - CORREDOR INMOBILIARIO - MP N° 94/75

Factura de contado: 0011 - 00006596
Fechas de publicación: 01/09/2021, 02/09/2021, 03/09/2021
Importe: \$ 1,326.00
OP N°: 100087811

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Natalia A. Campoy, en los autos



caratulados: **"FUSERO SALUM, LUCIO ALFREDO C/GONZALEZ, JUAN PLACIDO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPEDIENTE N° 7.354/19"**, cita y emplaza por edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación al Sr. Juan Placido González y/o sus herederos, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC). Natalia Campoy, Secretaria.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 23 de Agosto de 2021.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006636

Fechas de publicación: 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100087902

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaria de la Dra. Maria Esther Kotik, en los autos caratulados: **"VALERO, ANA; GILBERT VALERO, AGUSTIN ANTONIO CONTRA MESPLES, PABLO MIGUEL; MESPLES, DANIEL HORACIO, MESPLES, MARIA DEL MILAGRO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. 651278/18"**, ORDENA la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a los sucesores del señor Pablo Miguel Mesples, DNI N° 7.241.756 a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC).
SALTA, 23 de Agosto de 2021.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006556

Fechas de publicación: 27/08/2021, 30/08/2021, 31/08/2021, 01/09/2021, 02/09/2021, 03/09/2021

Importe: \$ 1,953.00

OP N°: 100087709

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"TAPIA, NELSON ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 744408/21"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 10/08/21 en el que se hizo saber que en fecha **10 de agosto de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Nelson Alberto Tapia, DNI N° 32.043.228, CUIL N° 20-320432228-7, con domicilio real en manzana N° II, lote N° 13, Villa Asunción y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha **01 de septiembre de 2021** se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la CPN Nélica Balut, DNI N° 10.581.672, matrícula N° 627, domiciliado en calle

Lerma N° 161 (Estacionamiento Playa Brava), de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Lerma N° 161 (Estacionamiento Playa Brava), de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 24 de febrero de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 01 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003310

Fechas de publicación: 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021, 08/09/2021, 09/09/2021

Importe: \$ 2,559.50

OP N°: 100087927

El Dr. Pablo Muñós, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**SILVESTRE, ALEXIS RAFAEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 745224/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Alexis Rafael Silvestre, DNI N° 34.242.061**, con domicilio real declarado en Mza. D, lote 7, B° Juan Manuel de Rosas y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 26 de octubre de 2021**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 13 de diciembre de 2021 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ).** **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 25 de febrero de 2022 (art. 39 y concs. LCQ).** **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.810,00.**
SALTA, 31 de Agosto de 2021.

Pablo Javier Muñós, JUEZ – Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003301

Fechas de publicación: 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021, 08/09/2021, 09/09/2021

Importe: \$ 2,559.50

OP N°: 100087892

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 745.228/21**", hace saber que en fecha 27 de agosto de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Mario Alberto Rodríguez, DNI N° 27.007.811, CUIL N° 20-27007811-8, con domicilio real en manzana A, casa N° 15, barrio Zavaleta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 09 de septiembre de 2021 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del **Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Agosto de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003270

Fechas de publicación: 01/09/2021, 02/09/2021, 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021

Importe: \$ 2,093.50

OP N°: 100087816

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**QUISPE, MARLENE NOEMÍ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 745.233/21**", hace saber que en fecha 27 de agosto de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Marlene Noemí Quispe, DNI N° 28.049.854, CUIL N° 27-28049854-3, con domicilio real en manzana 419 B, lote N° 1, etapa II, barrio Solidaridad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 09 de septiembre de 2021 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del **Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Agosto de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003269
Fechas de publicación: 01/09/2021, 02/09/2021, 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021
Importe: \$ 2,093.50
OP N°: 100087814

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**MAMANI, NADIA CARINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 743284/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Nadia Carina Mamaní, DNI N° 34.031.554**, con domicilio real declarado en mza. 201 C, casa 17, B° Castaños y procesal constituido a todos los efectos legales en calle España N° 426, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día el día 15 de octubre de 2021**, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. **5) El día el día 30 de noviembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día día 14 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.810,00.**

SALTA, 26 de Agosto de 2021.

Pablo Javier Muiños, JUEZ – Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003268
Fechas de publicación: 01/09/2021, 02/09/2021, 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021
Importe: \$ 2,676.00
OP N°: 100087813

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**MENDOZA, MARÍA EUGENIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP 745.227/21**", hace saber que **en fecha 27 de Agosto de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Eugenia Mendoza, DNI N° 30.189.871, CUIL N° 27-30189871-7, con domicilio real en block N° 46, departamento N° 13, barrio Ampliación El Bosque y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 09 de septiembre de 2021 a horas 10:00** para que tenga lugar

el sorteo del Síndico Titular y Suplente (**Listado Clase B**). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Agosto de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003267
Fechas de publicación: 01/09/2021, 02/09/2021, 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021
Importe: \$ 2,093.50
OP N°: 100087812

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**ACOSTA, DANIEL ARMANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 745231/21**", hace saber que en fecha 27 de Agosto de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Daniel Armando Acosta, DNI N° 33.046.534, CUIL N° 20-33046534-5, con domicilio real en manzana N° 419 B, lote N° 1, etapa II, barrio Solidaridad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 10 de septiembre de 2021 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (**Listado Clase B**). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Agosto de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003266
Fechas de publicación: 31/08/2021, 01/09/2021, 02/09/2021, 03/09/2021, 06/09/2021
Importe: \$ 2,443.00
OP N°: 100087803

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"TOMAS, CECILIA DE LOS ÁNGELES – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 745225/21"**, hace saber que en fecha 27 de Agosto de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Cecilia de los Ángeles Tomas, DNI N° 33.696.719, CUIL N° 27-3369619-3, con domicilio real en manzana N° 475 "A", casa 1, barrio Los Lapachos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 10 de Septiembre de 2021 a hs. 10:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 27 de Agosto de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003265

Fechas de publicación: 31/08/2021, 01/09/2021, 02/09/2021, 03/09/2021, 06/09/2021

Importe: \$ 2,326.50

OP N°: 100087802

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"PARRON, JULIO ERNESTO POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 723111/20"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Julio Ernesto Parrón, DNI N° 12.958.497**, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 1073, 1° piso, y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en avenida Reyes Católicos N° 1330, Galería Posto 20, oficina 261, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar que el la fallido haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. 3) **DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). 4) **FIJAR el día 19 octubre de 2021** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR el día 2 de diciembre de 2021**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **16 de febrero de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 2.810,00**. 8) **Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure**, con domicilio en calle Bolívar N° 275, 2° piso A de esta ciudad y

con días y horario de atención el de martes y jueves de 11:00 a 14:00 horas.
SALTA, 25 de Agosto de 2021.

Muiños Pablo Javier, JUEZ – Xamena Zárate Claudina del Valle, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003238

Fechas de publicación: 30/08/2021, 31/08/2021, 01/09/2021, 02/09/2021, 03/09/2021

Importe: \$ 3,351.70

OP N°: 100087740

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**CASTILLA, GUILLERMO ALEJANDRO POR CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° EXP-736671/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha **6 de agosto de 2021** se ha ordenado la apertura del concurso preventivo del Sr. **GUILLERMO ALEJANDRO CASTILLA, CUIT N° 20-25411212-8**, con domicilio real denunciado en calle Almirante Brown N° 422 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle San Luis N° 1.458, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Hacer saber que se ha fijado el día **19 de octubre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 3) Hacer saber que se han fijado los plazos: A) El día **2 de noviembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ. B) El día **2 de diciembre de 2021** o el siguiente hábil si fuera, éste feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). C) El día **2 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (artículo 41 LCQ). D) El día **16 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente Informe General (artículos 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). E) El día **9 de agosto de 2022 a horas 11:00**, o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del artículo 14 Ley 24.522. F) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el artículo 43 de la LCQ para el día **16 de agosto de 2022** o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. 4) Que la CPN Mónica del Carmen Girón de Barrios ha sido designada Síndico a los fines de la verificación de créditos, con domicilio en Vicario Toscano N° 104, villa Soledad, Salta, con días y horarios de atención el de martes y jueves de 18:30 a 21:00 horas; estableciéndose el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.810,00 tanto para las verificaciones ante el Síndico como para las tardías.
SALTA, 25 de Agosto de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006633

Fechas de publicación: 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021, 08/09/2021, 09/09/2021

Importe: \$ 3,375.00
OP N°: 100087898

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Lucia Brandan Valy – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 3ª Nominación, Secretaría de Dra. Lucia López Mirau, en autos caratulados: **"DGR C/SOLA ANA MARIA – EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 637605/18"**, CITA a la demandada Sola Ana Maria, CUIT N° 23056977449 a comparecer en juicio, para que en término de 6 (seis) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o con apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 343, 2ª Parte del CPCC). Publíquese por edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario Nuevo Diario.

SALTA, 6 de Mayo de 2021.

Silvina Rivelli, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003318
Fechas de publicación: 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021
Importe: \$ 2,371.50
OP N°: 100087952

La Dra. Claudia Güemes, Titular del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Instancia de 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Chermulas, hace conocer que en autos: **"IGARZABAL DE VEGA, MARTINA S/ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 732.192/21"**, la actora ha solicitado cambio de su nombre por lo que CITA a todos los que se consideren con derechos a oponerse. Publíquese edictos en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.

SALTA, 25 de Agosto de 2021.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006644
Fechas de publicación: 03/09/2021, 04/10/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100087920

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, en los autos caratulados: **"ALANOCA, HERNIA S/CAMBIO DE NOMBRE S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 1-577560/16"**, HACE SABER que por ante este Juzgado se tramita el presente proceso, tendiente a obtener su cambio de nombre para llamarse HERMINIA DANIELA ALANOCA. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.

SALTA, 11 de Junio de 2020.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA – Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010588
Fechas de publicación: 03/08/2021, 03/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100087156

La Dra. Lucia Brandan Valy, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia en Procesos Ejecutivos 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Rivelli, en los autos caratulados: **"BASUALDO MANUEL AGUSTIN C/ MARTINEZ GISELLA ASUNCIÓN S/ EJECUTIVO – EMBARGO PREVENTIVO – EXPTE. N° 711381/20"**, cita y emplaza a la Sra. Martinez Gisella Asunción, DNI 37.512.490: estando cumplido en autos los informes previstos por el art. 145 del CPCyC, y atento a lo solicitado, cítese a la Sra. Gisella Asunción Martínez mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPCC).

SALTA, 24 de Agosto de 2021.

Carmen Klix, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00001475
Fechas de publicación: 03/09/2021, 06/09/2021, 07/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016018

El señor Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Inst. 6º Nominación, Dr. Daniel Juan Canavoso, con Secretaría Dra. Analia Valdez Lico, en los autos caratulados: **"ORTEGA, ALAN LEONEL POR GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 720511/2020"**. Cita por edictos al Sr. Nicolas Ezequiel Ortega, DNI N° 353.262.129 que se publicarán por el lazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

SALTA, 10 de Agosto de 2021.

Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002138
Fechas de publicación: 02/09/2021, 03/09/2021

Edición N° 21.065
Salta, viernes 3 de septiembre de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Sin cargo
OP N°: 400016013



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS COMERCIALES

CASTROSANTO SRL

En nuestro carácter de socios gerentes en ejercicio de la sociedad CASTROSANTO SRL convocamos de conformidad a lo establecido en el Estatuto Social y lo dispuesto por los arts. Nros. 155, 157 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales a los Sres. socios y herederos de Carlos Alberto López Morillo a **ASAMBLEA GENERAL** a celebrarse el día **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a horas 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum necesario, cualquiera sea el número de socios presentes, en el domicilio sito en calle Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta a los efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Incorporación de los herederos declarados en el juicio sucesorio de Carlos Alberto López Morillo, Expte. N° 582.301/2017.
- 2) Presentación y aprobación de los Balances 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 3) Análisis de la gestión realizada hasta el día de la fecha por los gerentes.
- 4) Consideración de honorarios de gerencia y administración.
- 5) Designación de gerente /administrador de la sociedad.
- 6) Determinación de nueva sede social.
- 7) Determinación del destino de la sociedad y aplicación de un régimen de comunicación de actos de administración y disposición, entre administrador, gerentes y socios.

SALTA, 26 de Agosto de 2021.

Diego López Morillo, GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00006580

Fechas de publicación: 30/08/2021, 31/08/2021, 01/09/2021, 02/09/2021, 03/09/2021

Importe: \$ 1,627.50

OP N°: 100087759

AVISOS COMERCIALES

OCTANO SRL - ESCISIÓN

Edicto de Escisión, en cumplimiento del artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la sociedad OCTANO SRL, CUIT N° 30-70848613-9, inscripta el 12/11/2003, folio 494, asiento 6.187, libro 21 de SRL, con sede social en Avda. Paraguay N° 1900, Salta, Capital ha aprobado en reunión de socios del 28/05/2021 el Balance Especial de Escisión y de Reducción de Capital que fuera confeccionado a esos efectos el 01/04/2021 y que expone un Activo valuado en \$ 213.171.622,42; un Pasivo de \$ 37.056.790,34 y un Patrimonio Neto de \$ 176.114.832,08, en esa misma Asamblea se ha resuelto destinar parcialmente su patrimonio a PETRASOL SRL, sociedad inscripta el 18/04/2007, folio 272, asiento 7.738, libro 25 de SRL, sede social en Dean Funes N° 187 de Salta Capital, a la cual se le trasladarán Activos por la suma de \$ 89.965.201,84, Pasivos por la suma de \$ 25.706.942,92 y un Patrimonio Neto de \$

64.258.258,92. En virtud de lo resuelto por la Asamblea, la sociedad escidente reducirá su capital de la suma de \$ 12.360.000 a \$ 7.914.000 y modificará la cláusula quinta del estatuto social. En la calle Paraguay N° 1900, Salta, Capital. de lunes a viernes, de 10:00 a 12:30 y de 16:00 a 19:00 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley N° 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto.

José E. Petracchini, SOCIO GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00006642

Fechas de publicación: 02/09/2021, 03/09/2021, 06/09/2021

Importe: \$ 3,069.00

OP N°: 100087916

MOLINO PANAMERICANO SA - RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 29 fecha 25 de enero de 2021 y Asamblea ratificatoria y rectificatoria N° 31 de fecha 22 de julio de 2021 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: el Sr. Maximiliano de San Roman DNI N° 25.734.883 CUIT N° 20-25734883-1; Vicepresidente: el Sr. Fernando Santiago de San Roman DNI N° 23.095.066 CUIT N° 20-23095066-1, quienes constituyeron domicilio especial en km. 34 km. 1.458, ciudad de Metán, provincia de Salta y Director Suplente: el Sr. Salvador Berardo DNI N° 27.423.693 CUIT N° 20-27423693-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en ruta 34 km 1.457, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006629

Fechas de publicación: 03/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100087890



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PSICOMOTRICISTAS

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Psicomotricistas de la ciudad de Salta Capital, Personería Jurídica N° 1.255/2011, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2021** en el domicilio de Talcahuano N° 177 (portón naranja) a las 10:30 horas a realizarse a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3) Aprobación de los Estados Contables, Inventarios y Memorias de los períodos 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 4) Elección total de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización de acuerdo a las disposiciones estatutarias;

Nota: se hace constar que transcurrida media hora de la fijada sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

SALTA, 23 de Agosto de 2021.

Gabriela Alejandra Iriarte, PRESIDENTA – Ana Belén Naranjo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006664
Fechas de publicación: 03/09/2021, 06/09/2021
Importe: \$ 1,581.00
OP N°: 100087951

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA – ASOT

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Ortopedia y Traumatología convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el **DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021**, a las 20:00 horas en el club 20 de Febrero sito en Paseo Güemes N° 54, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance, Estado Contable período 01/01/2019 al 31/12/2019 y 01/01/2020 al 31/12/2020 y Memoria del período 2019 y 2020.
- 3) Asunción de autoridades Comisión Directiva 2021.
- 4) Elección de dos Socios para firmar el Acta Dr. Ardaiz, Mario y Dr. Murua, Luis Ramon.

Dr. Ramiro de la Vega, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00006620
Fechas de publicación: 02/09/2021, 03/09/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100087867

ASAMBLEAS CIVILES

AERO CLUB SALTA

La Comisión Directiva del Aero Club Salta convoca a todos sus asociados a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que se realizará en nuestras instalaciones de ruta 9 km 4 (camino a Vaqueros) el día sábado **25 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a partir de las horas 11:00 con 30 minutos de tolerancia para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- Venta de bienes (aeronaves).

Cristian Poli, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00006662
Fechas de publicación: 03/09/2021, 06/09/2021
Importe: \$ 930.00
OP N°: 100087949

CLUB MICHEL TORINO HNOS. - CAFAYATE

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, se convoca a los Sres. socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día domingo **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, a las horas 11:00, en su sede social, sita en calle Arnaldo Etchart N° 642 de Cafayate, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Situación Patrimonial e Informe del Órgano de Fiscalización por los Ejercicios cerrados el día 30 de junio de los años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
3. Renovación total de la Comisión Directiva.
4. Fijar monto mínimo de la cuota social.
5. Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.

Nelson Alejandro Díaz, PRESIDENTE - Felipe Flores, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00006658
Fechas de publicación: 03/09/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100087944

ASOCIACIÓN DE PADRES PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD NEUROMOTORA - "CARMEN MARTINEZ DE ECKHARDT" - SER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará **EL SÁBADO 18 DE SEPTIEMBRE DEL CTE.**, a horas 12:30 en nuestra sede de calle Los Ombúes N° 392 de esta ciudad, con el siguiente;

Orden del Día:

- Apertura de Asamblea.
- Elección de dos socios para la firma del Acta.
- Lectura del Acta anterior.
- Informe del Organo de Fiscalización.
- Lectura de la Memoria y Balance del período 2020–2021 (cierre 30 de junio 2021).
- Aprobación de la Memoria y el Balance.
- Elección de nueva Comisión Directiva.
- Cierre de Asamblea.

Raquel A. de Villarreal, COMISIÓN DIRECTIVA – **Gabriela Ortiz de Alfarano**, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010647
Fechas de publicación: 03/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100087921

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 2.793.972,30
Recaudación del día: 02/09/2021	\$ 12.433,95
Total recaudado a la fecha	\$ 2.806.406,25

Fechas de publicación: 03/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100087964

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 265.545,50
Recaudación del día: 02/09/2021	\$ 2.604,00
Total recaudado a la fecha	\$ 268.149,50

Fechas de publicación: 03/09/2021
Sin cargo
OP N°: 400016030

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



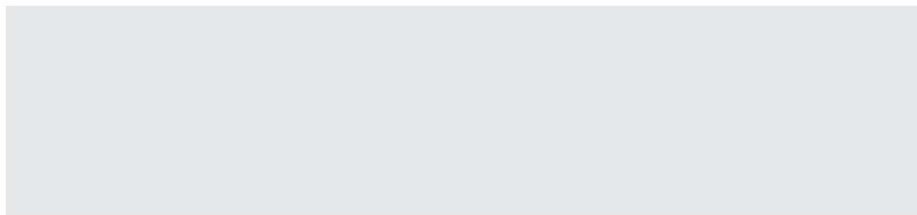
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar